MEMORANDO INDIVIDUAL
Consecutivo: MI-SGI-R25-00235
Fecha: 29/12/2025

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CARLOS ANDRES MENDOZA RENDON
1120200 SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES SUBDGICARRNAL

ASUNTO: Minuta de Prorroga No. 1 – Contrato de Interventoría No. 1702-2025.

Respetada Doctora Laura Marcela,

De manera atenta, se remite para su elaboración y trámite la minuta correspondiente a la Prórroga No. 1 del contrato de Interventoría No. 1702 de 2025, cuyo objeto es: "*INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN CAYETANO - CORNEJO (TRAMO 55NS08) Y CARRETERA CORNEJO – ZULIA (TRAMO 7009A), DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."* de acuerdo con la siguiente información:

1. **DATOS DEL CONTRATO.**

CONTRATO/CONVENIO		1702 DE 2025	
OBJETO		INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN CAYETANO - CORNEJO (TRAMO 55NS08) Y CARRETERA CORNEJO – ZULIA (TRAMO 7009A), DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.	
CONTRATISTA		**CONINTER JMJ S.A.S., con NIT. 901.723.533-5**	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		FECHA DE INICIO: 01 DE DICIEMBRE DE 2025 VALOR INICIAL: $ 63.292.265,00 M/CTE, INCLUIDO IVA. ADICIONES: NO APLICA VALOR ACTUAL: $ 63.292.265,00 M/CTE, INCLUIDO IVA. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 PRORROGAS: NO APLICA PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 SUPENSIONES: NO APLICA MODIFICACIONES: NO APLICA CESIONES: NO APLICA	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		N/A	N/A
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	(0% físico) (0% financiero) (Con corte a noviembre de 2025)	
	EJECUTADO %	(0% físico) (0% financiero) (Con corte a noviembre de 2025)	

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	Los porcentajes de avance reportados dan razón a que se deben reportar porcentajes del mes anterior a la presente solicitud, esto quiere decir que sería el mes de noviembre de 2025 y la fecha de inicio del presente contrato fue el 01 de diciembre del 2025. De igual manera, es importante indicar que para lo corrido del primer mes de ejecución no se han iniciado las actividades de obra, puesto que el contratista se encontraba adelantando la documentación requerida para inicio de ejecución de obras tales como Análisis de Precios Unitarios, Programación de Obra, Revisión de Estudios y Diseños, Plan de Calidad, Plan de Manejo de Tránsito, entre otros., para iniciar la ejecución de actividades de obra en las rutas 55NS08 y 7009A.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	No Aplica	No Aplica
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	Trámite aprobado: Contrato Principal • Póliza Única Cumplimiento: 53-44-101041384 - Anexo 1	24/11/2025
	Con relación a las garantías actualizadas contra la orden de inicio del contrato de interventoría 1702-2025, se remitieron mediante memorando individual No. MI-SGI-R25-0060 a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos – SGCPA, por lo cual, se encuentra en revisión.	

2. AVANCE FISICO – FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA

PROGRAMADO %	Al mes de noviembre de 2025 se contemplan los siguientes porcentajes: (0% físico) (0% financiero)
EJECUTADO %	Al mes de noviembre de 2025 se contemplan los siguientes porcentajes: (0% físico) (0% financiero)
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	Según lo indicado en el MEPI-MN1-IN-12-FR-1 donde se realizó la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 1719 de 2025, no se reportaron porcentajes de avance físicos o financieros debido a que el formato indica que se deben reportar porcentajes del mes anterior a la presente solicitud, esto quiere decir que sería el mes de noviembre de 2025 y la fecha de inicio del presente contrato fue el 01 de diciembre del 2025. De igual manera, es importante indicar que para lo corrido del primer mes de ejecución no se han iniciado las actividades de obra, puesto que el contratista se encontraba adelantando la documentación requerida para inicio de ejecución de obras tales como Análisis de Precios Unitarios, Programación de Obra, Revisión de Estudios y Diseños, Plan de Calidad, Plan de Manejo de Tránsito, entre otros., para iniciar la ejecución de actividades de obra en las rutas 55NS08 y 7009A.

3. SOLICITIUD DE NOVEDAD CONTRACTUAL:

3.1. FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA: Hasta el 15/02/2026

3.2. CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

Se debe indicar que el contrato de interventoría No. 1702-2025 tuvo orden de inicio el 01/12/2025 y fue adjudicado por un valor inicial de $ 63.292.265,00 M/CTE, INCLUIDO IVA, el contrato NO ha tenido adiciones por lo tanto el valor contractual es de $ 63.292.265,00 M/CTE, INCLUIDO IVA. Es de resaltar que este contrato NO tiene saldos fenecidos y NO cuenta con saldos de reserva dado que se adjudicó en la presente vigencia. Los recursos de la vigencia 2025 que faltan por afectar, serían proyectados para el pago de las actas parciales de obra que se tramiten en el 2026, en caso de ser viabilizada la presente prórroga.

Teniendo en cuenta que mediante oficio No. CON-041-2025 del 17 de diciembre de 2025, el interventor solicitó prórroga hasta el 15 de febrero de 2026, en atención al requerimiento presentado por el contratista de obra frente al contrato No. 1719 de 2025, en ese sentido, la interventoría requiere a su vez, una prórroga hasta el 15 de febrero de 2026.

Al respecto, nos permitimos informar que se considera viable dicha solicitud con el fin de que se cumpla con el objeto contractual por el cual fue suscrito el contrato y que corresponde a la INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN CAYETANO - CORNEJO (TRAMO 55NS08) Y CARRETERA CORNEJO – ZULIA (TRAMO 7009A), DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

En ese sentido, la solicitud de prórroga del plazo contractual encuentra fundamento en la necesidad de garantizar la prestación del servicio de interventoría sobre la gestión prestada al corredor vial a cargo del contrato de obra No. 1719 de 2025, ejerciendo la supervisión sobre las obras a realizar en la carretera objeto del contrato antes citado.

Se deja constancia además que la prórroga solicitada no necesita adición o modificación financiera y/o presupuestal alguna, no se realizará distribución de recursos, por lo tanto, no se afecta la calidad de la interventoría, pues el servicio continúa prestándose de conformidad con el valor económico pactado inicialmente.

Adicionalmente se precisa que, con el plazo de prórroga solicitado desde la fecha de terminación del contrato, la cual es el 31 de diciembre de 2025, el plazo del contrato iría hasta el 15 de febrero de 2026, plazo en el cual se ejecutará y finalizará en un cien por ciento (100%) la ejecución de las obras objeto del contrato No. 1719-2025, que refleja lo siguiente:

- Fecha de inicio: 01 de diciembre de 2025
- Plazo inicial: Hasta el 31/12/2025
- Plazo actual: Hasta el 31/12/2025
- Porcentaje físico ejecutado versus programado:
 Programado (0%) – Ejecutado (0%)
- Porcentaje financiero ejecutado versus programado:
 Programado (0%) – Ejecutado (0%)
- Actividades que se ejecutaran durante el periodo de la prórroga solicitada:
 i) Mantenimiento periódico

ii) Obras de señalización y seguridad vial
iii) Atención a obras de emergencia.

4. JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA

Teniendo en cuenta que se debe garantizar la supervisión del contrato de obra No. 1719-2025, la cual viene siendo ejercida en desarrollo del contrato de interventoría No. 1702-2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales – Zona Norte, considera justificada la solicitud de prórroga desde el 01/01/2026 al 15/02/2026, pues es ineludible ejecutar las obras de acuerdo con las necesidades que se presentan en el corredor vial de la ruta que hace parte del proyecto.

Es necesario mencionar que se justifica la solicitud por cuanto no se generan sobrecostos o recursos adicionales a la entidad, toda vez que la solicitud se hace a cuenta y riesgo del contratista, quien en su solicitud manifiesta la necesidad de disponer de este tiempo extra por considerarse necesario para culminar las actividades de obra. En consideración a lo anterior, esta unidad ejecutora verifica que, con la solicitud de prórroga, el contrato cumplirá su ejecución total hasta la fecha de ejecución solicitada, es decir el 15 de febrero de 2026, pues se han hecho las proyecciones correspondientes para que hasta ese plazo se cumpla con el objeto contractual.

Así las cosas, con el plazo adicional solicitado se garantiza la ejecución total de las obras de mantenimiento periódico, obras de señalización y seguridad vial y atención de emergencias que lleguen a presentarse en el corredor vial.

Con relación a lo citado anteriormente, es necesaria la prórroga del contrato de interventoría, toda vez que se requieren seguir adelantando las actividades de seguimiento y control sobre el contrato de obra. En el mismo sentido nos permitimos indicar las actividades a desarrollar durante la prórroga:

1. Supervisión de la Ejecución de la Obra: La interventoría se encarga de verificar que la obra se ejecute conforme a los planos, especificaciones técnicas y normativas vigentes. Esto incluye la revisión de los materiales utilizados y la calidad de la mano de obra.
2. Control de Calidad: Se realizan pruebas y ensayos de los materiales y procesos constructivos para asegurar que cumplen con los requisitos establecidos. Esto puede incluir la revisión de certificados de calidad y la realización de inspecciones periódicas.
3. Seguimiento del Cronograma: La interventoría monitorea el avance de la obra en relación con el cronograma establecido. Esto implica la revisión de informes de avance y la identificación de posibles retrasos, así como la propuesta de medidas correctivas.
4. Gestión de Cambios: En caso de que se requieran modificaciones en el proyecto, la interventoría evalúa y aprueba los cambios, asegurando que se mantenga la viabilidad técnica y económica del contrato.
5. Control de Costos: Se lleva un seguimiento de los costos asociados a la obra, verificando que las facturas y los pagos correspondan con el avance real de la obra y con lo estipulado en el contrato.
6. Elaboración de Informes: La interventoría debe elaborar informes periódicos que documenten el estado de la obra, los hallazgos de las inspecciones y las recomendaciones para la mejora del proceso constructivo.
7. Conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños entregados por la entidad, así como tramitar las modificaciones y/o adaptación y/o complementación de los estudios y diseños.

Estas actividades son esenciales para garantizar que el proyecto se complete de manera eficiente y efectiva, minimizando riesgos y asegurando la satisfacción de todas las partes involucradas, de igual manera se garantiza la prestación del servicio de interventoría, supervisando la adecuada ejecución de las obras.

En este orden de ideas, por causas no imputables a las partes, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras programadas para cumplirse dentro del plazo contractual, sin embargo, al no contarse con el plazo suficiente, las mismas no se han logrado cumplir en su totalidad.

La solicitud de Prórroga No.01 hasta el 15 de febrero de 2026, no presenta inconvenientes jurídicos o legales de ningún tipo, como a continuación se explica:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)" de conformidad con lo anterior, es necesaria la ejecución de una interventoría concomitante a la ejecución del contrato de obra.

Aunado a ello, la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato y está destinada a efectuar un correcto seguimiento del contrato de obra para la consecución de los fines del estado; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan en el alcance del objeto contractual.

La solicitud de prórroga resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

En el enlace de OneDrive que se relaciona a continuación, podrá encontrar la totalidad de la documentación soporte asociados a la solicitud del asunto:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dbarretos_invias_gov_co/IgDZ3fGP_-GyRJGlgPBgPrgtAeipTaWtNTVh_YiLf4uStYE?e=RqXlYZ

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS MENDOZA RENDÓN
SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Proyectado por: Diego Alexander Barreto Silva VoBo.
Revisado por: Andrea Katherine Puentes Gómez, German Enrique Olier Oliver
Aprobado por: German Enrique Olier Oliver
Copia interna: